



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS JOVENES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MI PRIMER EMPLEO, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

BASE PRIMERA: OBJETO.

Las presentes Bases Generales regirán la convocatoria para la selección y posterior contratación de 2 trabajadoras/es desempleados, según el decreto 44/2024, de 27 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes inscrita en el marco del programa Mi primer Empleo cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus.

Los proyectos a desarrollar serán:

PROYECTO 1. APOYO ADMINISTRATIVO EN TRABAJOS DE SERVICIOS SOCIALES Y MUNICIPALES, para contratación de una persona en el puesto de Auxiliar Administrativo al grupo de cotización 7

PROYECTO 2. APOYO A TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN, ARCHIVO Y FONDOS DOCUMENTALES., para contratación de una persona en el puesto de Auxiliar Administrativo al grupo de cotización 7.

La normativa aplicable a dichas contrataciones es la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones normativas sectoriales concordantes.

BASE SEGUNDA. PERSONAS PARTICIPANTES. REQUISITOS GENERICOS Y ESPECIFICOS. OBLIGACIONES.

La concurrencia a la convocatoria será libre, y para poder participar en el proceso de selección será necesario cumplir los requisitos que indica el artículo 6 del Decreto 44/2024, de 27 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de personas jóvenes inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el marco del Programa Mi Primer Empleo, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus y otros que se enumeran a continuación.

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas con una edad comprendida entre 16 y 29 años, en el día natural anterior a la fecha del inicio





de la relación laboral, que cumplan los siguientes requisitos.

1.- Estar inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural a la fecha de la formalización del contrato.

2.- Estar al menos en posesión de título formativo siguiente.

Para proyecto 1 y 2: Grado medio en administración y gestión de empresas o los certificados profesionales de nivel 2 que son requisitos serían:

1.- Actividades administrativas en relación con el cliente ADGG0208

2.- Actividades de gestión administrativa.

El cumplimiento de los requisitos deberá verificarse en el momento de hacer la selección y los mismos deberán mantenerse hasta el momento de la contratación.

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos subvencionados se realizará por la persona o entidad contratante de entre las personas enviadas por la Oficina de Empleo, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado por el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos establecidos.

No obstante, la persona o entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos.

Reunir los requisitos legales para formalizar un contrato en prácticas.

Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (Acceso al empleo de nacionalidades de otros Estados).

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no hallarse inhabilitado p en situación equivalente.

De conformidad con el artículo 7 del decreto 44/2024 serán obligaciones de las personas participantes.

Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la Oficina de Empleo.

No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina de empleo.





Aportar la documentación e información que se requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de la subvención.

BASE TERCERA. PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Los/as aspirantes deberán presentar instancias, en las que se manifestará que reúnen todas y cada una de la condiciones y requisitos exigido en la Base Segunda, referidos siempre a fecha de la presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento debiendo presentarse en los registros de los servicios municipales o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de DIEZ DIAS NATURALES a partir del siguiente de la publicación de estas bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.

La documentación a aportar será

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte español, o NIE
- Titulación mínima exigida en la base segunda o cualquier titulación en las ramas mencionadas según proyecto.
- Fotocopia de la calificación total obtenida de los estudios realizados con la materia del proyecto,
- Cursos de formación obtenidos con duración de 20 o más horas en relación con la materia del proyecto en Centros de formación reconocidos, acreditados y oficiales.
- Carta de presentación / SMS enviada por la Oficina de Empleo de Motilla del Palancar, en el caso de haber recibido.
- Certificado de periodos de inscripción en la Oficina de Empleo.
- Certificado de antigüedad en el Sistema de Garantía Juvenil.
- Informe de Vida Laboral de solicitante expedido por el INSS.

Según proceda:

Copia, en su caso de la Resolución acreditativa del reconocimiento de discapacidad.

Las Víctimas de violencia de género, los documentos previsto Enel artículo 3.2. del RD 1917/2008, de 21 de noviembre, acreditativos de su condición.





Sólo se valorarán los documentos aportados en el momento de presentación de instancias.

BASE CUARTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS COMISION DE VALORACION.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, momento en el que se determinará la Comisión de Valoración de los participantes.

La Comisión Local de Selección, con arreglo a los criterios establecidos en la base siguiente, formulará propuesta de selección que la elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, quien la aprobará mediante resolución, ordenando en la misma, la formalización de los correspondiente contratos. En la referida propuesta, deberán constar los candidatos propuestos, por orden de selección, así como por el mismo orden aquellos que quedarán en reserva para posibles, renunciadas, sustituciones, etc.

BASE QUINTA. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de las personas a contratar, que deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, aplicándose los siguientes criterios.

TITULACIÓN ACADÉMICA

- | | |
|--|----------|
| 1.- Título Profesional en Informática de Oficina. | 2 puntos |
| 2.- Título Profesional básico en Servicios Administrativos. | 2 puntos |
| 3.- Operaciones de grabaciones y tratamiento de datos y documentos . ADGG0508..... | 1 punto. |

CALIFICACION EXPEDIENTE ACADÉMICO.

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| .- de 5 a 6 puntos | 1 punto. |
| .- más de 6 a 8 puntos | 2 puntos. |
| .- más de 8 a 10 puntos | 4 puntos. |

FORMACIÓN OBTENIDA

Siempre que sea en Centro de Formación reconocidos, acreditados y oficiales. Duración de 20 horas o más. En caso de cursos de la misma temática se valorará el





que más horas tenga. (Máximo 2 puntos.)

Cada curso realizado0,5 puntos.

En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios por orden de prioridad, siempre que su perfil se adecúe al puesto de trabajo ofertado.

- a) Mujeres que tengan la condición de violencia de género.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) Personas que tengan mayor antigüedad en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas y en el Sistema de Garantía Juvenil en el momento de la contratación.

BASE SEXTA: CONTRATACION

A los seleccionados que tendrán la consideración de personal laboral temporal al servicio del Ayuntamiento, se le efectuará contrato de trabajo en prácticas, a tiempo completo, duración **UN AÑO** y con salario acorde al grupo de cotización por el que se contrate (grupo 7) y dos pagas extraordinarias.

BASE SEPTIMA: RECURSOS Y RECLAMACIONES

Contra las presente bases, los interesados podrán interponer recursos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.





Ayuntamiento de Villanueva de la Jara. Plaza Mayor, 1 16230 Villanueva de la Jara (Cuenca) Tlf.: 967 49 80 01 – FAX 967 49 83 59 c. electrónico: ayuntamiento@villanuevadelaajara.es

